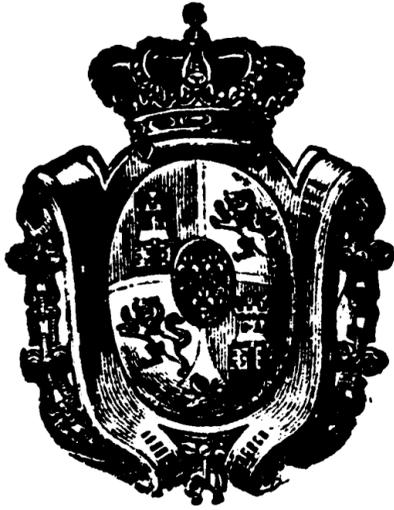


Este periódico se publica todos los días, excpto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO.

Queriendo dar á D. Francisco de Palafox y Melci una prueba del particular aprecio que merece la memoria y relevantes servicios de su difunto padre el capitán general de ejército don José de Palafox, duque de Zaragoza, vengo en hacerle merced del citado título para sí, sus hijos y sucesores.

Dado en palacio á 27 de abril de 1847.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El ministro de estado, Joaquín Francisco Pacheco.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion las especiales circunstancias que concurren en D. Francisco Palafox, vengo en declarar que la gracia de suceder con el título de duque de Zaragoza, que por mi real decreto de 27 de abril próximo pasado tuve á bien concederle, se entienda con esencion del pago del impuesto especial sobre

grandezas y títulos, establecido en el de 28 de diciembre anterior, y á reserva de dar cuenta á las Córtes.

Dado en palacio á 4 de junio de 1847.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, José de Salamanca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Atendiendo á lo que me ha espuesto el ministro de la gobernacion del reino sobre la necesidad de señalar un traje uniforme á las clases de que se compone el consejo real, y conformándome con el parecer del consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente.

1.º Los consejeros ordinarios que desempeñen este cargo en propiedad, y el fiscal del mismo consejo, usarán dos uniformes, uno de gala para los actos solemnes, y otro pequeño para las audiencias públicas, para las sesiones que celebra el consejo en pleno y demas que corresponda.

2.º El uniforme de gala se compondrá de casaca azul turquí con cuello abierto, vueltas de grana y forro encarnado, cartera horizontal en los faldones con un bordado igual al del cuello, y dos órdenes del mismo bordado en las vueltas de la forma y dimensiones que representa el modelo, pantalon con galon de oro, y cha-

leco de casimir blanco, boton dorado con armas reales; sombrero apuntado guaruecido de pluma blanca y espada.

3.º El uniforme pequeño se diferenciará del de gala en que será todo azul, con los mismos bordados en el cuello y en las vueltas, chaleco blanco y sombrero con pluma negra.

4.º Queda á la eleccion de los generales del ejército y armada que sean consejeros ordinarios, el usar estos uniformes ó los de sus respectivas carreras.

5.º El uniforme del secretario general debe diferenciarse del de los consejeros en tener solamente un bordado en las vueltas.

6.º Los secretarios de las secciones, abogados fiscales y auxiliares usarán un uniforme igual al pequeño de los consejeros con un solo bordado en la vuelta, que será como el del cuello, de la mitad del ancho designado á aquella clase, pero sin filete de ninguna especie.

7.º El traje de los ugieres y porteros será enteramente igual al de los porteros de estrados del supremo tribunal de justicia.

Dado en palacio á 9 de junio de 1847.— Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, Antonio Benavides.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Instruccion pública.—Negociado 1.º—Circular.

He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en este ministerio á consecuencia de una esposicion formalizada por D. Manuel Ibarra y Gomez, cirujano de tercera clase, en su nombre y en el de otros cirujanos residentes en la ciudad de Valencia, que concluyeron la carrera despues del dia 26 de julio de 1844, en que solicita que se les permita continuar sus estudios para ascender á cirujanos de segunda clase. S. M. se ha enterado con tal motivo de los graves inconvenientes que se presentan para continuar autorizando por un tiempo indefinido las esplicaciones estraordinarias que se dan en las facultades de medicina á esta clase de profesores; y convencida de la conveniencia de señalar un plazo para que puedan mejorar de clase, evitando asi la confusion que en las escuelas produce la diversa indole de las enseñanzas que se les proporciona de acuerdo con el dictámen del consejo de instruccion pública, se ha dignado acordar que

los cirujanos de tercera clase que hayan concluido su carrera habiendo estudiado en ella los preliminares señalados en el real decreto de 1.º de setiembre de 1842, puedan matricularse para estudiar cuarto año de cirugia y hacer los estudios que se requieren para pasar á cirujanos de segunda clase, aun cuando hayan concluido aquella carrera despues de publicada la real órden de 26 de julio de 1844; y que tanto los que se hallan en este caso como los demas que con arreglo á las disposiciones vigentes pueden aspirar á la calidad de cirujanos de segunda clase, previos los mencionados estudios, hayan de hacer uso de esta autorizacion en el curso inmediato precisamente; pues en el siguiente ni en los sucesivos no se admitirá ya en las universidades á matrícula para el primer año de los dos que se hallan establecidos para el tránsito de cirujano de tercera á segunda clase.

De real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, debiendo V. S. disponer lo necesario para que esta órden sea incluida en los Boletines oficiales de todas las provincias de que se compone ese distrito universitario; á fin de que llegue á noticia de todos los que puedan ser interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1847.—Pastor Diaz.—Sr. rector de la universidad de....

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los interesados en los expedientes de los religiosos fallecidos que á continuacion se espresan, y que eu el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Diario de avisos de esta corte y Boletin oficial de la provincia, no presenten en la comision revisora de pensiones de esclaustros de la misma los documentos que se les exigieron al acercarse á saber el motivo para que fueron llamados en los dias desde el 16 al 23 de marzo último, se entiende que desisten de sus pretensiones como herederos, testamentarios ó acreedores de los referidos religiosos, y en tal concepto se darán por conclusos sus expedientes sin ulteriores resultados, á no ser que por especiales órdenes superiores se prevenga otra cosa.

Número del registro general, nombres de los religiosos difuntos y los de sus herederos ó representantes.

539. D. Julian Garcia Mellado, de gilitos. Don Ignacio Garcia Mellado.

564. D. Custodio Martin, de gerónimos. Doña María Sanchez ó el apoderado D. Juan Muñoz.

642. D. Rafael Agedo y Jado, de franciscos. Doña Dolores Gonzalez.

661. D. Francisco Garcia, de franciscos. Don Nicolás Señoré.

664. D. Dámaso Pelaez, de premostratenses. D. Francisco Ibarra.

666. D. Julian Ruiz, de clérigos menores. Doña Angela Garoz.

672. D. Eugenio del Rey, de bernardos. Don Domingo y D. Nicolás del Rey.

674. D. Faustino Sanz, de carmelitas. Don Juan Lopez

682. D. Francisco Sanchez Moreno, de Franciscos. Doña Josefa Sanchez.

Madrid 7 de junio de 1847.—Lorenzo Flores Calderón.

Dirección general de la caja nacional de Amortización.

Los interesados que hubiesen presentado títulos del 3 por 100 de la serie A. para su renovación, el día 8 del actual, los cuales ascendieron á suma de rs. vn. 1.725,000 pueden acudir á recoger los que se han espedido en su equivalencia, desde este día y en los martes de las semanas sucesivas, que no sean festivos, á las horas designadas en los anuncios anteriores.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Si alguna persona supiere el paradero de los privilegios originales que á continuación se espresan, se servirá entregarlos á D. Antonio Freart, que vive plaza del Progreso, número 15, cuarto principal de la izquierda, escalera de la derecha, y se le gratificará, pertenecientes á Doña Adelaida Zoagli y Lomellin.

Un juro de 196,818 mrs., en millones de Granada, en cabeza de Francisco Lomellin.

Otro de 117,278, en millones de Granada y dicha cabeza.

Otro de 131,502, en alcabalas de Ronda y dicha cabeza.

Otro de 77,658, en alcabalas de Loja y Alhama; dicha cabeza.

Otro de 841,241, en cientos de azúcares, dicha cabeza.

Otro de 386,054, en el cuarto 1 por 100 de Carmona y dicha cabeza.

Otro de 47,800, en el papel sellado de Segovia y dicha cabeza.

Otro de 159, en yerbas de Alcántara y cabeza de Juan Bantista Lomellin.

Otro de 132,203, en alcabalas de Baza y dicha cabeza.

Otro de 669,016, en millones de Sevilla y dicha cabeza.

Otro de 430,163, en millones de Toledo y dicha cabeza.

Otro de 99,791, en derechos de Plasencia y la misma cabeza.

Otro de 127,217, id. de Toledo, y cabeza de Juan Francisco y Juan Bautista Lomellin.

Otro de 141,196, en dicha cabeza, y en el medio por 100 de Sevilla, pertenecientes á la duquesa de Mondragon y Branciforte, princesa de Augri etc.

Un juro de 59,500 mrs., en salinas de Asturias, en cabeza de Gregorio Velasco.

Otro de 1.106,685, en cabeza de Ambrosio Lomellin, en salinas de Andalucía, costa del mar.

Otro de 206,200, en servicio ordinario de Sevilla, en cabeza de Vicente Centurion.

Otro de 596,333, en 8000 soldados de Granada, en cabeza de Francisco Lomellin.

Otro de 522,991, en el almojarifazgo mayor de Sevilla, en cabeza de Vicente Centurion.

Otro de 499,868, en 8000 soldados de Granada, en cabeza de Francisco Maria Bellun, y despues Bartolomé Sanz Donador.

Otro de 900,000, en alcabalas de Cartagena, en cabeza de Juan Grillo Imperiale

Otro de 998,000, en alcabalas de Málaga, dicha cabeza.

Otro de 451,379, en todo como el anterior.

Otro 131,502, en alcabalas de Ponda, en cabeza de Francisco Lomellin.

Otro de 115,586, en la renta general del tabaco dicha cabeza.

Otro de 450,000, en el servicio ordinario de Salamanca, en cabeza de Marcos Antonio Grillo.

Otro de 183,456, id. de Orense, en cabeza de los administradores de Domingo Grillo.

Otro de 665,137, en salinas de Galicia, en cabeza de Francisco Maria Saoli.

Otro de 733,616, en la renta del tabaco y cabeza de Justiniano Justiniani.

Otro de 153,440, en alcabalas de Almuñecar Motril y Salobreña, cabeza de Francisco Lomellin.

Otro de 153,684, dicha renta y cabeza de Vicente Centurion.

Otro de 517,564, en el almojarifazgo de Sevilla, en cabeza de Felipe Centurion.

Otro de 1.093,045, en la casa de moneda de Se-

villa y dicha cabeza.

Otro de 589,438, en millones de Toro y cabeza de Marco Antonio Grillo.

Otro de 249,050, dichos de Toledo y cabeza de Justiniano Justiniani.

Otro de 153,474, dichos de Leon y dicha cabeza.

Otro de 227,617, dichos de Jaen y cabeza de Vicente Centurion.

Otro de 288,154, dichos de Granada y dicha cabeza.

Otro de 85,651, dichos de Toro y dicha cabeza.

Otro de 66,066, dichos de Leon y dicha cabeza.

Otro de 195,601, dichos de Murcia y dicha cabeza.

Otro de 281,540, dichos de Sevilla, dicha cabeza.

Otro de 577,533, dichos de Segovia, cabeza de Juan Muñiz.

Otro de 112,500, en 8000 soldados de Guadajajara, cabeza de Justiniano Justiniani.

Otro de 404 000, en 2 rs. primeros de lanas, cabeza de Domingo Grillo ó Francisco Lomellin.

Otro de 990,777, en el 1 y medio por 100 de lanas, cabeza de Marco Antonio Grillo.

Otro de 500,000, en el tercer medio por 100 de Toledo, dicha cabeza.

Otro de 450,000, en el tercer medio de Burgos, cabeza de Domingo Grillo.

Otro de 204,000, en el 1 y medio por 100 puertos de Portugal, cabeza de Justiniano Justiniani.

Otro de 484,927, en el segundo 1 por 100 de Trujillo, cabeza de Domingo Grillo.

Otro de 750,000, en el cuarto 1 por 100 de Toledo, cabeza de Justiniano Justiniani.

Otro de 375,000, en todo como el anterior.

Otro de 750,000, dicha renta, cabeza de Antonio Aguilar.

Otro de 150,000, en el tercer 1 por 100 de Leon, cabeza de Justiniano Justiniani.

Otro de 300,000, en el primer 1 por 100 de Toledo, dicha cabeza.

Otro de 287,000, en el primer 1 por 100 de Medina del Campo, cabeza de Juana Grillo Imperiale.

Otro de 841,241, en el tercer 1 por 100 de azúcares de Granada, cabeza de Francisco Lomellin.

Otro de 95,906 como el anterior.

Otro de 202,633, dicho.

Otro de 13,056, en el segundo 1 por 100 de Granada, dicha cabeza.

Otro de 65,410, como el anterior.

Otro de 1.288,000, en el tercer 1 por 100 de Segovia, cabeza de Ambrosio Spínola.

Otro de 200,000, en el segundo 1 por 100 de Ocaña, cabeza de Juan Muñiz.

Otro de 400,000, dicho de Toledo y dicha cabeza.

Otro de 1.879,654, en el tercer 1 por 100 de

Toledo, dicha cabeza.

Otro de 750,000 en el medio por 100 de Cartagena, cabeza de Marco Antonio Grillo.

Otro de 750,000, en el dicho derecho de Lorca y dicha cabeza.

Otro de 163,200, en el papel sellado de la Coruña, en cabeza de Justiniano Justiniani.

Otro de 425,000, en dicho de Palencia, cabeza de Juana Grillo Imperiale.

Otro de 489,137, dicho de la Coruña, cabeza de Francisco Maria Saoli.

Otro de 69,950, en dicho de Logroño, dicha cabeza.

Otro de 127,000, dicho de Leon, cabeza de Francisco Lomellin.

Otro de 708,845, dicho de Palencia, dicha cabeza.

Otro de 500,000, dicho de Jaen, dicha cabeza.

Otro de 300,000, dicho de Toro, cabeza de Domingo Grillo.

Otro de 39,138, en alcabalas y tercias de Segovia, cabeza de Justiniano Justiniani.

Otro de 451,379, en dichas de Málaga, dicha cabeza y Carlos Imperiale.

Otro de 241,134, en alcabalas de Huete, cabeza de Francisco Lomellin.

Otro de 191,546, en dichas de Guadix, cabeza de Felipe Centurione.

Otro de 1.322,356, en dichas de Sevilla, dicha cabeza.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 13 de Junio de 1847.

Han ingresado en este dia 45.810 reales vn., depositados por 779 individuos, de los cuales los 29 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 18,652 rs. y 1 maravedís á solicitud de 34 interesados.—El director de semana, Carlos Martin del Romeral.

MERCADO.

Madrid 14 de Junio.

Trigo de 72 à 78 rs. fanega.

Cebada de 38 à 41 id.

Algarrobas de 52 à 53 id.

Aceite de 57 à 60 id. arroba.

Idem filtrado à 66.